

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2023-00297-00
Referencia: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
Acreedor: RCI COLOMBIA
Garante: ELIDA YARCINA VASQUEZ GUARIN

Como quiera que dentro del proceso de la referencia se encuentra reunidos los requisitos prescriptos en el art, 60 de la ley 1676 de 2013 y del numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 del 2015, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase el trámite de pago directo para aprehensión y entrega del vehículo de placas; **WPU684**, de propiedad del deudor, **ELIDA YARCINA VASQUEZ GUARIN**, identificada con CC No **36571546**, a favor del acreedor **RCI COLOMBIA**, con base en la obligación contenida en el contrato de garantía mobiliaria.

SEGUNDO: Ordénese la aprehensión y entrega a **RCI COLOMBIA** del vehículo de propiedad de **ELIDA YARCINA VASQUEZ GUARIN**, con las siguientes características:

Placas; WPU684, marca; RENAULT, línea; LOGAN, chasis; 9FB4SREB4KM689216, modelo; 2019, motor; A812UF10180, servicio; PUBLICO, Color; BLANCO GLACIAL.

TERCERO: Por secretaria, oficiar a la policía nacional seccional automotores, para que procedan a entregar el automóvil de forma inmediata al acreedor, el cual debe ser depositado en los parqueaderos con los que cuenta la Rama Judicial para tales fines y de no ser posible esto, deberá informar inmediatamente al correo jprmpal101lajagua@notificacionesrj.gov.co una vez infamada la situación el vehículo quedara en el parqueadero que disponga la Policía Nacional.

CUARTO: Reconocerle personería jurídica a la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA**, como apoderado del ejecutante para este negocio, en los términos del poder conferido para actuar en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>055</u> <u>15/06/23</u> Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria